



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, GUATEMALA, C.A.  
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDIA MUNICIPAL  
SECRETARIA MUNICIPAL



Nº 000180

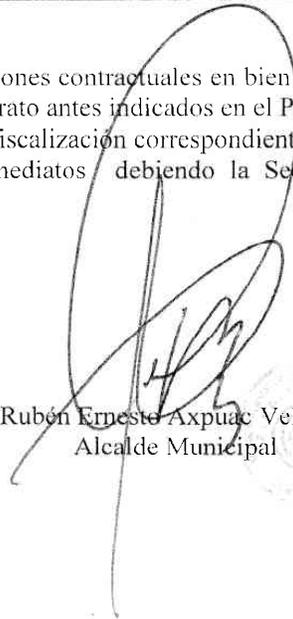
**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 115-2018.-**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE**  
**SACATEPEQUEZ; DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-**

**CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista el oficio 13-R029-2018 de fecha 18 de julio del año 2018, presentado por Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **un (1) Contrato por Servicios Técnicos bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal**; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto**; esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato por Servicios Técnicos bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
42-2018	029	Abraham Esaú Arévalo Morales	Maestro del Centro Educativo Municipal	Q. 9,741.94	04/07/2018

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad.- **II)** Que se proceda al registro del contrato antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente.- **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese.-

  
Rubén Ernesto Axpuc Velásquez  
Alcalde Municipal



**Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,**  
**Departamento de Sacatepéquez**  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029**  
**Departamento de Recursos Humanos**



**Nº 0134**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO**  
**CUARENTA Y DOS GUION DOS MIL DIECIOCHO (42-2018) RENGLÓN 029,**  
**CUENTADANCIA T3-3-7.**

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día miércoles cuatro de julio del año dos mil dieciocho, NOSOTROS: Por una parte **David Arturo Cujcuy Axpuc**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Electrónica, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1995 27075 0301 extendido por el RENAP del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, **Jefe de Recursos Humanos Municipal**, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que acredito con la certificación acuerdo de Concejo Municipal de fecha veintiocho de Septiembre del año dos mil dieciséis, acta numero cincuenta y nueve guion dos mil dieciséis, de Sesiones Municipales Ordinarias y Extraordinarias, puntos resolutivo Quinto, señalo como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte **Abraham Esaú Arévalo Morales**, de veintinueve (29) años de edad, casado, guatemalteco, P.E.M en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, originario del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala y vecino de San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación CUI 2341 38424 0101 extendido por el RENAP, con residencia en Kilómetro 31.5 Carretera Interamericana a Chimaltenango Colonia la Joya Lote 22 Zona 4 de San Bartolomé Milpas, departamento de Sacatepéquez, Numero de Identificación Tributaria NIT 39808882 Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa el primero es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y el Contratista", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto preceptúan, Resolución No. 198-2012DPT, de fecha septiembre del 2012, suscrita por el Ministerio de Educación, los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado; y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley; el Decreto del Congreso de la Republica número doce guión dos mil dos (12-2002), que contiene el código municipal.

DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA, C.A.  
JEFE DE RECURSOS HUMANOS  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,**  
**Departamento de Sacatepéquez**  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029**  
**Departamento de Recursos Humanos**



**Nº 0135**

**SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. “El contratista” se compromete a presentar servicios técnicos como **Maestro del Centro Educativo Municipal** San Bartolomé Milpas Altas, plan diario jornada nocturna, ubicado en la Finca El Cerro 2a. Avenida final zona 1, con las actividades en atención a los diversos grados que se le asigne. El Contratista deberá presentar sus servicios asistiendo regularmente a las obligaciones que en dicho establecimiento debe de cumplir. **TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: “La Municipalidad” conviene en pagar a “El Contratista” por los servicios que preste, la cantidad de NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN QUETZALES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.9,741.94) cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin, la suma se hará efectiva en cinco (5) pagos consecutivos, de los meses de julio a noviembre del año dos mil dieciocho (2018), un (1) pago por un monto de UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN QUETZALES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.1,741.94) y cuatro (4) pagos por un monto de DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,000.00) cada uno y en periodos no menores de treinta (30) días, debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA:** PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día cuatro (4) de julio del año dos mil dieciocho (2018), al día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho (2018). **QUINTA:** FIANZA DE CUMPLIMIENTO. “El Contratista” se obliga a presentar a favor de “La Municipalidad” previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de “La Municipalidad”, si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto “La Municipalidad” dará audiencia por un termino de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que “La Municipalidad” extienda constancia a favor de “El Contratista”, que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA:** PROHIBICIONES. “El Contratista” tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta.

DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS  
MUNICIPALIDAD  
RR. HH.  
JEFE DE

*[Handwritten signature]*



**Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,**  
**Departamento de Sacatepéquez**  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029**  
**Departamento de Recursos Humanos**



**Nº 0136**

**SEPTIMA:** DECLARACION JURADA. “El Contratista” declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA:** INFORMES. “El contratista presentará los informes que le fueren requeridos por “La Municipalidad” mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es “La Municipalidad” si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA:** TERMINACION DEL CONTRATO. “La Municipalidad” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de “El Contratista”, en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a “El Contratista” sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones ; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando “El Contratista” incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) “La Municipalidad” en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que “El Contratista” acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el termino antes indicado, “La Municipalidad” resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si “La Municipalidad”, injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios “El Contratista podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. “EL Contratista” por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a “La Municipalidad” con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de “La Municipalidad”. En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA:** APROBACIÓN. El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de Contrataciones del Estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley.

*[Handwritten signature and official stamp of the Municipality of San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, Guatemala.]*



**Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,**  
**Departamento de Sacatepéquez**  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029**  
**Departamento de Recursos Humanos**



**Nº 0137**

de la referida ley. **DECIMA PRIMERA:** IMPUESTO Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a “El Contratista” está efecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA:** SANCIONES. En caso que “El Contratista” no cumpla con prestar los servicios contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por “La Municipalidad” conforme el siguiente procedimiento: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; y, c) Terminación del contrato. **DECIMA TERCERA:** **DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que “El Contratista” no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores publico, en consecuencia no esta amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) “El Contratista” autoriza a “La Municipalidad” a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna “La Municipalidad”, para el desempeño de sus actividades, “La Municipalidad” resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA:** EVALUACION. Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de “El Contratista” o por el funcionario que designe “La Municipalidad”, debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA:** CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA SEXTA:** ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos anteriormente descritas “La Municipalidad” y “El Contratista” leemos lo anteriormente escrito y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos en cuatro hojas para Actas Varias para renglón 029, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas a su anverso.

**Abraham Esaú Arévalo Morales**  
**DPI C.U.I. 2341 38424 0101**

**David Arturo Cujuy**  
**Jefe de RR. HH. Municipal**

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

# Por Q.974.19

**DATOS DEL FIADO**

<b>Nombre:</b>	ABRAHAM ESAU AREVALO MORALES
<b>Dirección:</b>	KILOMETRO 31.5 CARRETERA INTERAMERICANA A CHIMALTENANGO COLONIA LA JOYA LOTE 22 ZONA 4 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SAC

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
No. 10-908-361518**

**ASEGURADORA RURAL, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON 19/100 (Q.974.19)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**

**Para Garantizar:** A nombre de **ABRAHAM ESAU AREVALO MORALES**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone Servicios Tecnicos No. 42-2018 celebrado en San Bartolome Milpas Altas, Sacatepequez, el día 04 de Julio del 2018, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 04 de Julio del 2018 al 30 de Noviembre del 2018 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado Servicios Tecnicos es de **NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO QUETZALES CON 94/100 (Q.9,741.94)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON 19/100 (Q.974.19)** y estará vigente por el período comprendido del 04 de Julio del 2018 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, extienda la constancia de recepción o al 30 de Noviembre del 2018, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **16** días del mes de **Julio** de **2018**

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**

Revisado

COD. 162599

Representante Legal



**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD**  
**No. CAUBS-65881-2018**

---

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-361518 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: ABRAHAM ESAU AREVALO MORALES  
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
Monto asegurado: Q. 974. 19  
Contrato número: 42-2018

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 16 días del mes de Julio de 2018.

Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.





**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS**  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, GUATEMALA, C.A.  
**LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDIA MUNICIPAL**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**Nº 000192**

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 127-2018.-**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE**  
**SACATEPEQUEZ; SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.-**

**CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista el oficio 09-R188-2018 de fecha 07 de agosto del año 2018, presentado por Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **un (1) Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
09-2018	188	Julio Estuardo Valdés Toledo	Supervisor del proyecto, MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES DE LA 1A. 2A., 3A. 4A. CALLE Y 10A. AV. DE LA ZONA I, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 5,290.00	26/06/2018

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad.- II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente.- III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese.-

Rubén Ernesto Axiuac Velásquez  
Alcalde Municipal



# MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C. A.

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO CERO NUEVE GUIÓN

DOS MIL DIECIOCHO (09-2018) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA T3-3-7. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día veintiseis de junio del año dos mil dieciocho, NOSOTROS: NOSOTROS: Por una parte **David Arturo Cujcuy Apxuac**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Electrónica, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1995 27075 0301 extendido por el RENAP del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, **Jefe de Recursos Humanos Municipal**, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que acredito con la certificación acuerdo de Concejo Municipal de fecha veintiocho de Septiembre del año dos mil dieciséis, acta numero cincuenta y nueve guion dos mil dieciséis, de Sesiones Municipales Ordinarias y Extraordinarias, puntos resolutivo Quinto, señalo como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte **JULIO ESTUARDO VALDÉS TOLEDO**, de treinta (30) años de edad, casado, Licenciado en Arquitectura, Guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI mil ochocientos cuatro, treinta y cinco mil setecientos noventa y cinco, cero trescientos uno (1804 35795 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la Manzana A, lote 12 Condominio Vistas de Santo Tomás, Santa Lucia Milpas Altas, Sacatepéquez, actúo en mi propia representación como Licenciado en Arquitectura, lo que acredito con la Constancia de Colegiado Activo número cuatro mil trescientos veinticinco (4.325), expedida por el Colegio de Arquitectos de Guatemala. Ambos comparecemos y manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y con base a las representaciones son suficientes de conformidad con la ley, para el otorgamiento del presente Contrato y en lo sucesivo nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL SUPERVISOR**"; para celebrar Contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a ejecutarse por ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone el Jefe de Recursos Humanos en Funciones, David Arturo Cujcuy Apxuac, que como delegado para la suscripción de contratos, por servicios técnico y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, y en cumplimiento con el acuerdo emitido por Alcaldía Municipal numero ochenta y nueve guion dos mil dieciocho 89-2018, a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales del Arquitecto **JULIO ESTUARDO VALDES TOLEDO**, para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES DE LA 1ª, 2ª, 3ª, 4ª .CALLE Y 10ª AV. DE LA ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**. Obra que estará siendo ejecutada por administración municipal, **SEGUNDA: EL SUPERVISOR** Se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra, asimismo debe presentarse a la Obra al momento que se requiera su presencia, anotando en la respectiva Bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas los aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra, dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, en un término de **sesenta días**, según plazo de ejecución de la obra en planificación, convocar a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisor, para



# MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C. A.

resolver problemas técnicos o administrativos; Resolver dudas de la OMP en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra .- **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por un monto de CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA QUETZALES (Q 5.290.00) por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo a la partida número 188 21-001-0001 del actual Presupuesto Municipal, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el Supervisor presente la factura correspondiente al pago de los servicios prestados.- **CUARTA: GARANTÍAS:** El Supervisor queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. **QUINTA: El Supervisor se obliga:** a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutar por administración municipal, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. **SEXTA:** Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. **SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados.- **OCTAVA: Naturaleza Jurídica del Contrato:** La Municipalidad y el Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otros, tampoco se le hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado, de la Municipalidad, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad.- **NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el supervisor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos



# MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C. A.

relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.

  
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS  
JEFE DE RR.HH.  
David Arturo Cujcuy Apxuac  
Jefe de Recursos Humanos

  
Julio E. Valdés Toledo  
Arquitecto  
Col 4325  
Arquitecto Julio Estuardo Valdés Toledo  
Supervisor del Proyecto  
Colegiado No. 4,325



**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.529.00**

**DATOS DEL FIADO**

<b>Nombre:</b>	JULIO ESTUARDO VALDES TOLEDO
<b>Dirección:</b>	MANZANA A CASA 12 CONDOMINIO VISTAS DE SANTO TOMAS , , ZONA 00, SANTA LUCIA MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
**No. 10-908-362553**

**ASEGURADORA RURAL, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **QUINIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES EXACTOS (Q.529.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**

**Para Garantizar:** A nombre de **JULIO ESTUARDO VALDES TOLEDO**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN No. 09-2018** celebrado en **GUATEMALA**, el día 26 de Junio del 2018, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS PROFESIONALES** a partir del 26 de Junio del 2018 al 26 de Agosto del 2018 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN** es de **CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q.5,290.00)** **INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA**; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **QUINIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES EXACTOS (Q.529.00)** y estará vigente por el período comprendido del 26 de Junio del 2018 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, extienda la constancia de recepción o al 26 de Agosto del 2018, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **23** días del mes de **Julio** de **2018**

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



**Revisado**

**Representante Legal**

**COD. 163863**

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la

**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD**  
**No. CAUBS-66906-2018**

---

*Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-362553 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:*

**Nombre Fiado:** JULIO ESTUARDO VALDES TOLEDO  
**Beneficiario:** MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
**Monto asegurado:** Q. 529.00  
**Contrato número:** 09-2018

*Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 23 días del mes de Julio de 2018.*

Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

